

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 19 de diciembre de 2025, siendo las 11:10 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **H.M.E.A.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. Puma V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado M.E.A.H. D.4., su Defensa, Dr. Juan José Álvarez Costa, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sofía Lento, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato, Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**RESUELVE:**

Primero: No hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno M.E.A.H. D.4. y su Defensa contra el Acta N° 144/25 "?.C-SAN-C. P. VIEDM?", por la cual el el Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1, disminuyó un (1) punto en el guarismo de conducta por la Sanción Disciplinaria, impuesta mediante Resolución N° 88 "DSI-SAN/25", de fecha 04/10/2025, por considerar que el accionar del Complejo Penal N° 1 se ajusta a derecho, conforme lo establecido por el Artículo 59° del Decreto 396/99 y demás fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Registrar y notificar.-